



SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
GRUPO NAVEC

1. Introducción

El Sistema Interno de Información de Grupo Navec se establece al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley 2/2023).

2. Ámbito Subjetivo y Objetivo.

El Sistema Interno de Información de Grupo Navec tiene por objeto facilitar a la persona denunciante o informante la protección necesaria para comunicar cualesquiera de las infracciones que se detallan a continuación, siempre que dichas infracciones se puedan tratar de manera efectiva y sin riesgo de represalias para el denunciante:

- a) Cualquier infracción contra las legislaciones que le resultan de aplicación a Grupo Navec, particularmente entre ellas:
 - a. acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea
 - b. acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave
 - c. infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo
- b) Situaciones de acoso laboral, sexual o moral
- c) Infracciones u omisiones de las políticas, códigos y procedimientos internos de Grupo Navec.

Grupo Navec se reserva el derecho a exigir responsabilidades en el caso de que se demostrase que la comunicación es falsa y/o no tiene fundamentos que la sustenten.

Grupo Navec pone a disposición de la persona denunciante o informante un cauce preferente para que pueda comunicar cualquiera de las infracciones del ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información, ofreciendo a dicha persona la protección adecuada frente a las represalias que pueda sufrir, así como las garantías de confidencialidad e integridad de todo el proceso.

A estos efectos se entiende por persona denunciante o informante:

- i. Todos los empleados del Grupo Navec.
- ii. Los accionistas, participes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de cualquier sociedad del Grupo Navec, incluidos los miembros no ejecutivos.
- iii. Cualquier persona o empresa que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de Grupo Navec.
- iv. Cualquier persona o empresa que contrate con Grupo Navec.

3. Canales de denuncia

Grupo Navec pone a disposición de las personas denunciantes o informantes los siguientes canales para realizar las comunicaciones objeto del **Sistema Interno de Información**:

- Canal de denuncias de Grupo Navec, habilitado en su página web: www.gruponavec.com
- Teléfono: 661441175
- Buzón de voz
- Email: denuncias@gruponavec.com
- Escrito dirigido al Compliance Officer a la dirección de Grupo Navec en Ctra Reus-Torredembarra s/n, 43140 La Pobla de Mafumet, Tarragona, España

Igualmente, a solicitud de las personas denunciantes o informantes, podrá solicitarse una reunión presencial con el Compliance Officer del Grupo Navec para realizar las comunicaciones objeto del Sistema Interno de Información.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, se documentarán de alguna de las siguientes maneras, previo consentimiento de la persona denunciante o informante: a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el Compliance Officer.

Adicionalmente, toda persona física podrá informar ante la **Autoridad Independiente de Protección del Informante**, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

El **Compliance Officer de Grupo Navec** es el responsable del Sistema Interno de Información, y por tanto la persona responsable del tratamiento e investigación de las comunicaciones recibidas a través de este.

El Compliance Officer podrá recabar en cualquier momento, el asesoramiento y la colaboración de profesionales externos expertos en la materia si se estima pertinente.

4. Cumplimiento RGPD

El tratamiento de datos personales en el Sistema Interno de Información de Grupo Navec es lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones comunicadas. Si se recopilaran por accidente, se eliminarán sin dilación.

5. Estatuto de la persona denunciante o informante.

El estatuto de la persona denunciante o informante regulado en esta norma se entenderá al amparo de la Ley 2/2023.

Grupo Navec y su Compliance Officer prestarán especial atención a la **protección de las personas denunciantes o informantes**, prohibiendo expresamente las represalias en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 2/2023.

Las condiciones de protección de la persona denunciante o informante serán las recogidas en el artículo 35 de la Ley 2/2023. Grupo Navec tiene establecidos procedimientos y canales de denuncia, garantizando la confidencialidad y, en su caso, anonimato, de la identidad de la persona denunciante o informante, así como que no habrá represalias por haber comunicado irregularidades, ni por haber participado en el procedimiento de investigación a que dé lugar una comunicación, cuya gestión corresponde, con carácter general al Compliance Officer.

No será aplicable el estatuto de la persona denunciante o informante establecido en esta norma cuando la comunicación formulada proporcione información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita. En tales supuestos, el Compliance Officer tendrá potestad para adoptar las medidas necesarias para asegurarse de forma preliminar de la veracidad de los hechos y para solicitar al denunciante las alegaciones o aportación de pruebas que éste considere oportunas al objeto de facilitar la investigación y esclarecimiento de los hechos.

Grupo Navec y el Compliance Officer velarán por que las personas denunciantes o informantes no sufran, durante la investigación ni después de ella, ningún tipo de aislamiento, persecución o empeoramiento de las condiciones laborales o profesionales, ni ningún tipo de medida que implique cualquier forma de perjuicio o discriminación según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2023.

Si Grupo Navec o el Compliance Officer son sabedores de que la persona denunciante o informante ha sido objeto, directa o indirectamente, de actos de intimidación o de represalias por haber presentado la denuncia o información, podrá ejercer las acciones correctoras o de restablecimiento que considere, de las cuales dejará constancia en su información periódica al Consejo. En particular, a instancia de la persona denunciante o informante, Grupo Navec o el Compliance Officer podrán instar al departamento correspondiente a trasladarla a otro puesto, siempre que no implique perjuicio a su estatuto personal y carrera profesional.

La protección se mantendrá durante los dos años siguientes desde la finalización de la investigación. En ningún caso la protección derivada de la aplicación del estatuto de la persona

denunciante o informante le eximirá de las responsabilidades en que haya podido incurrir por hechos diferentes de los que constituyan el objeto de la denuncia o información.

Cuando Grupo Navec denuncie ante la autoridad competente hechos que puedan ser constitutivos de delito que hayan sido denunciados o informados por personas que se hayan acogido al estatuto del denunciante de acuerdo con esta norma, deberá indicarlo expresamente y ponerlo de manifiesto cuando pueda concurrir, a su juicio, la existencia de peligro grave para la persona, la libertad o los bienes del denunciante o el testigo, el cónyuge o la persona a quien se encuentre ligado por análoga relación de afectividad o los ascendentes, los descendientes o los hermanos.

6. Revisión del Sistema Interno de Información

El presente Sistema Interno de Información de Grupo Navec se revisará y, eventualmente, se modificará:

- i. Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por Grupo Navec que así lo aconsejen.
- ii. Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.
- iii. Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

Asimismo, el presente Sistema Interno de Información se revisará, aún cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año.



Compliance Officer